

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSTAT DE  
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACIÓN PRÍNCIPE  
FELIPE**

En Valencia, a 23 de octubre de 2018

**INTERVIENEN**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante UV), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, D<sup>a</sup>. Deborah J. Burks, Directora de la **Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe** (en adelante CIPF), con CIF G46923421 y domicilio en C/ Eduardo Primo Yúfera, número 3, Código Postal 46012 de Valencia, actuando en virtud de los poderes conferidos mediante escritura autorizada ante el Notario de Valencia D. Federico Ortells Pérez, de fecha 5 de octubre de 2017, con número 840 de su protocolo.

La Fundación CIPF y la Universitat de Valencia, en adelante denominadas "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración y, al efecto

**EXPONEN**

1. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
2. Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3. Que el CIPF es un Centro dedicado fundamentalmente a la investigación biomédica, constituido bajo la denominación “Fundación Valenciana de Investigaciones Biomédicas” en fecha 27 de diciembre de 1990.
4. Que cada una de las partes considera la actividad de investigación científica en el área de Biomedicina de género y su relación con variables psicosociales como una prioridad de sus actuaciones.
5. Que la colaboración entre la UV y el CIPF en este campo se remonta al 9 de marzo de 2004, fecha en la que ambas Partes suscribieron un Convenio Marco para el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico, convenio que ha sido prorrogado en los años 2009 y 2013.

Desde dicho momento, la colaboración entre ambas partes se ha venido manteniendo en el marco de diferentes Convenios de Colaboración y de I+D, así como en la constitución de seis Unidades Mixtas de Investigación, de las que todavía dos de ellas siguen vigentes.

Asimismo, las partes suscribieron en fecha 8 de enero de 2018, un Protocolo de Intenciones para la creación de un Instituto mixto de Investigación en el área de la Biomedicina.

6. Las Partes tienen objetivos e intereses comunes en el campo de factores psicosociales y sus correlatos biomédicos con aplicaciones en la Biomedicina de Género y, para conseguir sus objetivos, ambas necesitan coordinarse y llevar a cabo una colaboración que les beneficie mutuamente, dado que gracias a esta sinergia es posible desarrollar tratamientos basados en la evidencia científica, a la vez que ofrecer un espacio en el que poder innovar y realizar investigación aplicada.
7. Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del presente Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre los grupos de investigación ARMAQoL, del departamento de Metodología CC del Comportamiento de la UV, el Laboratorio de Endocrinología Molecular y la Unidad de Bioinformática y Bioestadística del CIPF, para llevar a cabo proyectos conjuntos de colaboración entre ambas partes en el área de la Biomedicina de Género, y cuya colaboración concreta podrá establecerse formalizando Convenios Específicos que

recojan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Durante el período de vigencia del convenio, se desarrollarán proyectos de investigación-acción relacionados con los diferentes campos de trabajo de los investigadores que forman parte del presente Convenio, abarcándose aspectos relacionados con la salud, la educación física, las desigualdades de género y la formación docente y sanitaria.

### **SEGUNDA.- Actividades a desarrollar.**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) Participación conjunta en proyectos y programas de investigación y desarrollo, siempre que las normas de las convocatorias lo permitan.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

### **TERCERA.- Contenido de los Convenios específicos.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo podrá ser objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

Definición del objetivo que se persigue.

Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del contrato.

Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.

Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

#### **CUARTA.- Financiación.**

Las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

#### **QUINTA.- Sentido del Convenio.**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración y optimizar la concurrencia a convocatorias nacionales e internacionales para la obtención de recursos humanos y económicos de apoyo a la investigación. Y no conlleva coste económico para ninguna de las Partes, con lo cual la aplicación del presente Convenio no supondrá percepción económica alguna para las partes implicadas, sin perjuicio de las obligaciones económicas que pudieren derivarse de los Convenios Específicos de que se trate, las cuales serán acordadas específicamente por las Partes en el Convenio Específico correspondiente.

#### **SEXTA.- Otras colaboraciones**

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas, sujetas a la celebración de un Convenio Específico en la medida en que instrumenten relaciones concretas.

#### **SÉPTIMA.- Difusión y comunicación de la colaboración**

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las Partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.**

Las Partes se comprometen a cumplir, en el desarrollo del convenio, con las normas generales sobre propiedad industrial e intelectual previstas en el ordenamiento jurídico.

En los convenios en que se concreten y desarrollen las actuaciones previstas en este acuerdo marco podrán pactarse las obligaciones sobre propiedad intelectual, confidencialidad y autorización de publicaciones que las partes tengan por conveniente dentro de los límites legales.

Igualmente, en dichos Convenios Específicos, deberá garantizarse el cumplimiento de las normas que, en materia de protección de datos, prevea la normativa del campo concreto en que aquéllos se desarrollen.

#### **NOVENA.- Personal implicado.**

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en los Anexos I y II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, la Dra. Amparo Oliver Germes y por parte del CIPF, la Dra. Deborah J. Burks.

#### **DÉCIMA.-Establecimiento de una Comisión Mixta.**

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia por parte de la UV y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación por parte del CIPF, o personas en quienes éstos deleguen; y un representante más por cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir al menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo solicite alguna de las partes.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Duración.**

El Convenio aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 2 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las Partes, previo acuerdo por escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación. Ello no obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo momento formular denuncia ante la otra, que deberá ser comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada de la UV dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

#### **DÉCIMOTERCERA- Resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del Convenio comunicarán por escrito a la otra parte dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3. Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método

de comunicacion fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

4. Y, en todo caso, por el vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DÉCIMOQUINTA.- Protección de datos personales.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos ó RGPD), y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o modificar ésta, comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

#### **DÉCIMOSEXTA.- Discrepancias.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UV

Por el CIPE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Vicenta Mestre Estremera  
Rectora



D<sup>a</sup>. Deborah Burks  
Directora



## ANEXO I

### PERSONAL INVESTIGADOR POR PARTE DE LA UV

Amparo Oliver Germes (Metodología CC del Comportamiento)

José Manuel Tomás Miguel (Metodología CC del Comportamiento)

Laura Galiana Llinares (Metodología CC del Comportamiento)

Laura Badenes Ribera (Metodología CC del Comportamiento)

Pedro Hontangas Beltrán (Metodología CC del Comportamiento)

Melchor Gutiérrez San Martín (Ps. Evolutiva, UV)

Gabriel Vidal Blanco (Enfermería, UV)

Trinidad Sentandreu (Fisioterapia, UV)

Noemí Sansó (Enfermería UIB)

Patricia Sancho Requena (Psicología, UV)

Fernanda Arena (post-doc CNPq Brasil)

Evelyn Reyes (doctoranda UV becada, Universidad Autónoma de Chile)

Cristina Gaona (doctoranda en marketing UV)

Irene Fernández Martínez (Técnica PIND UV)

Cristina Andreu Nicuesa (psicóloga forense Instituto de Medicina Legal de Zaragoza, profesora varios masters UV)

El personal participante que arriba se relaciona ha sido informado por la investigadora responsable de las condiciones estipuladas en el presente Convenio y ésta declara que han aceptado los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al Convenio.

Así lo rubrica la investigadora responsable:

Fdo. Dra. Amparo Oliver Germes

## ANEXO II

### PERSONAL INVESTIGADOR POR PARTE DEL CIPF

Deborah J. Burks (IP Laboratorio de Endocrinología Molecular, CIPF).

Amparo Galan (Investigadora Laboratorio de Endocrinología Molecular, CIPF).

Luke Noon (Investigador RyC Laboratorio de Endocrinología Molecular, CIPF).

Maria de la Iglesia Vayá (Investigadora responsable de Unidad Mixta CIPF-FISABIO de Imagen Biomédica, Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública).

Joaquim Àngel Montell Serrano (Ingeniero informático, Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública).

Jose Manuel Saborit Torres (Ingeniero informático, Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública).

Francisco García García (Investigador resp. Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Marta R. Hidalgo García (Investigadora Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Sandra Alandes Esteve (Bioinformática, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Irene Pérez Díez (Bioinformática, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

José Fco. Catalá Senent (Bioinformático, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Pablo M. Malmierca Merlo (Bioinformático, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Raúl Perez Moraga (Bioinformático, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Franc Casanova Ferrer (Bioinformático, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

Rubén Grillo Risco (Bioinformático, Unidad de Bioinformática y Bioestadística, CIPF).

El personal participante que arriba se relaciona ha sido informado por la investigadora responsable de las condiciones estipuladas en el presente Convenio y ésta declara que han aceptado los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al Convenio.

Así lo rubrica la investigadora responsable:

